

ACUERDO No. 6-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho, denominado: **Propuesta para arrendamiento de valla publicitaria con la Sociedad TOP MEDIA EL SALVADOR, S.A. de C.V.** de la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del diez de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la jefe del departamento de Servicios Generales, Evelyn Yanira Villegas de Fuentes; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de autorización para la firma de contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituye el artículo 8, Decreto 62, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 diciembre de 1994; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que reza: *"Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo"*; la Ley del Centro Nacional de Registros, que en sus artículos 3, literal I), establece dentro de las atribuciones del CNR la de celebrar convenios y cualquier clase de contratos; y 17 letra "a" que indica que es potestad del consejo la autorización para celebrar contratos, así como la realización de las operaciones que resulten de los mismos.
- III) Que en el inmueble propiedad del CNR conocido como CCI (Centro de Capacitación Integral), ubicado sobre la Alameda Juan Pablo Segundo, entre la 39 av. Sur y Boulevard de Los Héroes, se encuentra una valla publicitaria propiedad de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V.
- IV) Que en el año 2023, la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V., solicitó al CNR, el arrendamiento de un espacio de 3x3 m², en donde se encuentra instalada la valla publicitaria código E07; además, está instalada una antena propiedad de la empresa CLARO El Salvador, S.A. de C.V.
- V) Que se celebró contrato de arrendamiento entre el CNR y la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US\$10,291.07, durante el período del 9 de febrero al 31 de diciembre, ambas fechas del año pasado, realizándose gestiones a efecto de formalizar un nuevo contrato de arrendamiento por el plazo que comprende a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en las mismas condiciones pactadas en el contrato en mención.
- VI) Que los términos y condiciones del contrato son: el plazo para el año 2024 (como se indicó); el monto mensual de arrendamiento por el espacio para la valla publicitaria será de US\$700.00 y el monto mensual de arrendamiento por el espacio para la antena será de US\$150.00; lo que asciende a un pago mensual de US\$850.00; más el IVA que equivale a US\$110.50; ascendiendo a un monto total de US\$960.50; el pago que recibirá el CNR por el contrato será de US\$11,526.00 con IVA incluido.

- VII) Que la sociedad arrendataria permitirá sin costo alguno para el CNR, cualquiera de las dos caras de la valla (A y B, siendo A la cara principal, de acuerdo al flujo vehicular; y B, el lado del contraflujo. [El flujo es de acuerdo al sentido vehicular de la calle, es decir cara "A", sobre la Alameda Juan Pablo II, en el sentido de oriente a poniente y contraflujo, lado B de poniente a oriente]); siempre y cuando haya disponibilidad con publicidad institucional que no tenga fecha de vencimiento. Si las dos caras estuvieren vendidas, se presentará la publicidad del CNR nuevamente cuando alguna de las caras esté disponible, es decir, sin venderse. Si ocurriere que se esté ocupando una de las caras con publicidad del CNR y es comprada para publicidad, la correspondiente a la del CNR se trasladará a la otra cara de la valla disponible.
- VIII) Que también la referida empresa otorgará al CNR los siguientes servicios: 10 caras rotary de mupis por 3 semanas, ya sean consecutivas o alternas en el municipio de San Salvador y 1 valla por 2 meses, ya sea consecutiva o alterna en el inmueble del CNR o en otro punto previamente acordado, siempre dentro del municipio de San Salvador.
- IX) Que la supervisora del contrato, será la licenciada Sonia Elizabeth Chávez Ramírez, analista de servicios institucionales del Departamento de Servicios Generales.

La expositora, con base en lo anterior, solicita a Consejo Directivo lo siguiente: 1. Autorizar un nuevo contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m² para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2024, en inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 Avenida Sur y Boulevard Los Héroes por un monto de US\$11,526.00 con IVA incluido. 2. Instruir a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. 3. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar el contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m² para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2024, en un inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 Avenida Sur y Boulevard Los Héroes, por un monto de US\$11,526.00 con IVA incluido. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

